

Mérida, Yucatán, a 28 de mayo de 2026

Número de oficio: SAF/SIMER/0170/2026

Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio.

Lic. Carla Margarita Couoh Cuevas

Secretaria de las Juventudes

Presente.

En atención a su solicitud recibida con fecha 12 de mayo de 2026 para la elaboración del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación (ROPS), respecto del anteproyecto denominado: “Acuerdo XXX XXX/20XX por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Juventud-es Conciencia”, en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y, una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

En fecha 12 de mayo del año en curso, el Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el anteproyecto denominado “Acuerdo XXX XXX/20XX por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Juventud-es Conciencia”, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación y, en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

A. Objetivo:

Que las reglas de operación en análisis tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Programa de subsidios o ayudas denominado “Juventud-es Conciencia”.

Asimismo, determinan que el Programa de subsidios o ayudas denominado “Juventud-es Conciencia” tiene por objetivo contribuir que jóvenes de 12 a 29 años, residentes en Yucatán, fortalezcan el tejido social de sus comunidades mediante su participación activa y colaborativa, mediante la entrega de apoyos en especie a instituciones públicas de Educación Media Superior y Superior del Estado de Yucatán.

B. Análisis Estructural:

Dando inicio al análisis estructural establecido en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se valida que:

- El anteproyecto determina la instancia ejecutora, que en este caso será la Secretaria de las Juventudes, a través de la Dirección de Enlaces Territoriales, quien fungirá como la Dependencia encargada de la

ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

- Tiene como alcance la entrega de apoyo en especie para brindar acceso gratuito a eventos recreativos, actividades culturales, deportivas, artísticas y educativas, para instituciones públicas de nivel Medio Superior y Superior, así como a alumnos matriculados de conformidad con el catálogo contenido en el Anexo III.
- Señala la población objetivo, conforme a lo siguiente:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos en especie entregados.	Apoyos en Especie para el acceso a eventos recreativos.	Instituciones públicas de educación Media Superior y Superior del Estado de Yucatán.

El programa beneficiará a la población indirecta de juventudes entre 15 y 29 años, inscritas en instituciones de educación pública de nivel medio superior y superior que acceden gratuitamente a actividades culturales, deportivas, artísticas y educativas.

- Instituye que su cobertura abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.
- Establece la temporalidad del programa, se aplicará de manera anual, y el Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.
- Instaure, de manera clara, los requisitos y documentos necesarios para poder ser beneficiario del Programa, conforme a lo que a continuación se describe:

PROGRAMA JUVENTUD-ES CONCIENCIA	
Requisitos	Documentos
Número de Requisitos: 2	Número de Documentos: Variable
<p>Las Instituciones que deseen ser beneficiarios del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser una Institución pública de educación Media Superior y Superior del Estado de Yucatán. II. No haber recibido el beneficio de este programa o su equivalente, dentro de un mismo ejercicio fiscal. 	<p>Las Instituciones que deseen ser beneficiarias del programa deberán presentar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Solicitud debidamente completada por la Institución cuyo formato se encuentra contenido en el Anexo I, de estas reglas de operación. II. Comprobante de domicilio correspondiente al predio donde se ubique la institución solicitante con una antigüedad no mayor a tres



	<p>meses contados a partir de la fecha de expedición del documento, en formato de copia simple. Se consideran comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija, o en caso de no contar con alguno, constancia de vecindad del plantel educativo.</p> <p>III. Cartas responsivas firmadas por los beneficiarios indirectos, y en caso de que éstos sean menores de edad, deberán estar firmadas por el padre, madre o tutor de acuerdo con los formatos contenidos en el Anexo II de estas Reglas de Operación.</p>
--	--

- Define los criterios de selección, indicando que, cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes, que cumplan con los requisitos y documentación prevista, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:
 - I. Que las Instituciones se encuentren en comisarías de municipios de Yucatán.
 - II. Que la Institución solicite apoyo para beneficiar, al menos, a 20 estudiantes.
 - III. El orden de recepción de las solicitudes.

Igualmente, estipula para los apoyos el monto o cantidad máxima del Programa, por persona beneficiaria, conforme a lo siguiente:

PROGRAMA JUVENTUD-ES CONCIENCIA	
Modalidad del apoyo	Monto máximo
El Programa consiste en la entrega de un Apoyo en Especie para el acceso a eventos recreativos de conformidad con el catálogo contenido en el Anexo II.	El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por Institución será de máximo tres apoyos por año fiscal.

- El instrumento en comento describe claramente el Proceso del Programa mediante el diagrama de flujo contenido en el Anexo IV e indica la causa por la que podrá ser cancelado el apoyo conforme al siguiente supuesto:

“Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación, se les suspenderá el acceso al programa hasta por el término de un año. De igual manera se cancelará el apoyo cuando concurra cualquiera de las siguientes causas: I.- Cuando se compruebe que alguna de las instituciones solicitantes a ser beneficiaria del programa, haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa, quedará eliminada del proceso de selección en cualquiera de las fases o etapas, incluso si ya se hubiese publicado los resultados, ya que éste quedará sin efectos, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en






las que pudiera incurrir. El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.”

- Contempla los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que la instancia ejecutora deberá publicar trimestralmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.
- Prevé la oportunidad para que el ciudadano, cuando presuma la existencia de un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o el órgano de control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

C. Análisis complementario respecto al Costo-Beneficio:

Ahora bien, una vez identificado lo anterior, se procede al análisis **COSTO-BENEFICIO** de las presentes Reglas de Operación:

<p>COSTO - BENEFICIO</p>	<p>Desde una perspectiva de una ponderación de COSTO - EFECTIVIDAD, se enlistan de manera enunciativa los impactos positivos que la norma en análisis implica para el Estado de Yucatán de manera general y, en lo específico, para la población objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantiza el desarrollo integral de jóvenes mediante la implementación de políticas públicas con enfoque multidisciplinario propiciando la inclusión en los ámbitos político, social, económico y cultural, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Yucatán. • Promueve la formación integral de los jóvenes en su dimensión física, psicológica, social y cultural; asimismo fomenta su vinculación y participación activa en la vida nacional, social, económica y política, reconociendo los derechos y deberes establecidos en el artículo 1 de la Ley de Juventud del Estado de Yucatán. • Atiende las necesidades de la juventud conforme a lo previsto en la citada ley, en términos del artículo 79, fracciones I y II, mediante las políticas de atención integral a jóvenes en situación de vulnerabilidad orientadas a implementar programas que desarrollen las potencialidades de los jóvenes y de su familia. • Favorece la implementación de la directriz 2 “Bienestar Social para la Salud de Todas y Todos”, que establece la vertiente 2.8 “Jóvenes motor del cambio”, cuyo objetivo estratégico es 2.8.2 “Incrementar los espacios de desarrollo, formación y creación interculturales que fortalezcan el tejido de la sociedad yucateca” y cuenta con el objetivo
---------------------------------	---





específico el cual es 2.8.2.1: “Impulsar espacios de formación que fortalezcan las habilidades de las juventudes”, entre sus líneas de acción para cumplir con este objetivo, que se encuentra 2.8.2.1.4. “Coordinar las visitas de estudiantes del nivel medio superior a centros de investigación, zonas arqueológicas, Congreso del Estado, Palacio de gobierno, museos y zonas de interés para promover la conciencia y el sentido de pertenencia en las juventudes”.

- Cumple con la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán en su artículo 133, la cual establece que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, y que todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.
- Garantiza la legalidad y certeza jurídica al establecer requisitos, documentos, derechos y obligaciones de las partes intervinientes en la implementación, desarrollo y aprovechamiento del Programa.
- Contribuye a que jóvenes de 12 a 29 años, residentes en Yucatán, fortalezcan el tejido social de sus comunidades mediante su participación activa y colaborativa.
- Asegura que la aplicación de los recursos del Programa de subsidios o ayudas en análisis, se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.
- Beneficia a las juventudes de 15 y 29 años, que están inscritas en instituciones de educación pública de nivel medio superior y superior, para que accedan gratuitamente a actividades culturales, deportivas, artísticas y educativas.
- Regula el otorgamiento de apoyos en especie, por Institución que será de tres apoyos como máximo por año fiscal, y también garantiza que los alumnos matriculados a instituciones públicas de nivel medio superior y superior, tengan acceso gratuito a eventos recreativos, culturales, deportivos, artísticos y educativos, de acuerdo con el catálogo contenido del Anexo III.

DICTAMEN

Si bien los beneficios de efectividad de una norma no son monetizables, sí aportan indicadores que permiten determinar si la norma en análisis promueve el bienestar social, el desarrollo económico y es proporcional a la salvaguarda del interés público.

Bajo esta premisa, y conforme a los beneficios antes enlistados, se dictamina que el presente Acuerdo conlleva mayores beneficios que costos de cumplimiento ciudadanos.



Por último, cabe resaltar que se impactarán positivamente de manera directa e indirecta los siguientes indicadores:

1. En datos estadísticos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo en el año 2018, los jóvenes de 18 a 29 años que no estudian y no trabajan, y que habitan primordialmente en municipios de alta y muy alta marginación, no cuentan con oportunidades para desarrollar actividades productivas y culturales, por cuestiones económicas.

Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en el artículo 13, fracciones II y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el artículo 13, fracción II de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, tengo el deber de emitir las siguientes recomendaciones para su atención:

Recomendación 1: *Se solicita valorar e implementar, en la medida de lo posible, acciones de simplificación y digitalización de los procesos relacionados con la solicitud, recepción y validación de documentos, aprovechando el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones para poder comprometernos como Administración Pública Estatal a la protección del medio ambiente, así como ayudar a disminuir o eliminar interacciones y traslados, lo que representa una carga económica para la población objetivo. En este mismo sentido, se recomienda establecer dentro del contenido del Anteproyecto la posibilidad de digitalizar la presentación de la documentación del Programa para que la población objetivo reduzca costos de traslado y de copias.*

Recomendación 2: *De conformidad con el artículo 6, fracción II, IV y VII, y el artículo 19, fracción IX y XIII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se hace hincapié en el objetivo que tenemos como Autoridad Local de Simplificación y Digitalización de promover la eficacia, eficiencia y agilidad de los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, evitando las barreras burocráticas solicitamos al sujeto obligado la reducción de los plazos de respuesta indicados en el artículo 15 del anteproyecto en las siguientes interacciones:*

- *Aclarar, precisar y especificar el plazo previsto en la fracción III que a la letra señala "La secretaría verificará que las instituciones interesadas cumplan con los requisitos y la documentación solicitada. Para el caso de que a la institución solicitante le faltare algún documento, la secretaría, a través de la dirección, le notificará antes de integrar el expediente respectivo y tendrá hasta el último día del periodo de entrega de la documentación establecida en la convocatoria para presentarlo" toda vez que no se especifica el plazo que tiene la secretaría para notificar las observaciones al solicitante.*
- *El plazo previsto en la fracción IV, que a la letra señala: "La secretaría, a través de la dirección, en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, invitará a las personas que integrarán el comité técnico de evaluación quienes analizarán y evaluarán las propuestas recibidas."*



- El plazo previsto en la fracción VII, párrafo segundo que a la letra señala: "En caso de ser seleccionados como beneficiarios por el Comité Técnico, la Secretaría, a través de la dirección, notificará vía telefónica o por correo electrónico a las Instituciones dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la sesión de evaluación. En caso de no resultar seleccionada se le notificará esta situación y se le devolverá su documentación."

Recomendación 3: Con el fin de generar certeza jurídica, proporcionalidad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios, como se establece en el artículo 6, fracciones II, III, IV y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se recomienda al sujeto obligado aclarar el documento solicitado en la fracción II del artículo 10 de las reglas de operación, en particular en referencia a la constancia de vecindad del plantel educativo.

Aunado a las recomendaciones, se hace énfasis en los compromisos derivados del **Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030**, que "es el itinerario compartido que permitirá al gobierno y Pueblo de Yucatán transformar nuestro Estado, asegurándonos que el progreso no sea privilegio de unos cuantos, sino un derecho para todas y todos".

Ahora bien, la Directriz 1 "Gobierno Honesto, Humanista y Cercano al Pueblo" en la vertiente 1.3 "Instituciones con resultados de valor y participación ciudadana", establece que a través de ella:

Impulsa la creación y fortalecimiento de instituciones públicas eficientes, orientadas a generar impactos positivos y medibles en la vida de las personas. Además, incorpora la participación ciudadana como un eje clave en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. De esta manera, se asegura que las instituciones sean receptivas a las necesidades reales de la población, generando resultados de alto valor social que reflejen su confianza y expectativas.

Ahora bien, del objetivo estratégico 1.3.3. "Mejorar la eficiencia de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado", aunado con el objetivo específico 1.3.3.1 "Impulsar la mejora regulatoria", se derivan las siguientes líneas de acción:

- Simplificar procesos administrativos para tiempos de respuesta ágiles en la presentación de servicios de las dependencias y entidades.
- Reforzar los trámites de servicios en línea.

Es así que, a través de la implementación, atención y seguimiento de las recomendaciones, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal reiteran su compromiso con la gobernanza humanista que tiene como uno de sus objetivos que las estructuras organizacionales de las dependencias y entidades sean suficientes, eficientes y orientadas a dar resultados de alto valor social, operando con eficacia para transformar la vida de las mayorías, principalmente las más vulnerables.

De igual forma, de conformidad con el artículo 15, fracción XIII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se le recuerda que el Sujeto Obligado, a través de su enlace de Simplificación y Digitalización, **debe implementar los criterios y recomendaciones** que hayan sido emitidos por la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización. Adicionalmente, se informa que la propuesta regulatoria objeto de análisis, al momento de su publicación, **deberá coincidir íntegramente con el anteproyecto que dio origen al presente dictamen, salvo las modificaciones que hayan sido realizadas con motivo de las recomendaciones anteriormente expuestas.** Lo

anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Del mismo modo, se hace de su conocimiento que el anteproyecto en comento se sometió a un proceso de consulta pública, sin que se recibiera ninguna opinión ciudadana al respecto a considerarse en el presente dictamen.

D. Dictamen Regulatorio:

Una vez concluido el análisis estructural y, tomando en cuenta la información proporcionada por el Sujeto Obligado, tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su anteproyecto, se analiza que cumple con todas las fracciones del artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán, conforme a lo siguiente:

Fracciones del artículo 133	Artículos del anteproyecto en comento
I. El objetivo.	Artículo 2
II. La población objetivo.	Artículo 5
III. La cobertura.	Artículo 6
IV. La temporalidad de la aplicación.	Artículo 7
V. Los requisitos de elegibilidad y documentación, los cuales serán los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, sin que puedan representar una excesiva dificultad o un costo superior al beneficio aportado.	Artículos 9 y 10
VI. Los criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 11
VII. Los subsidios o ayudas, en numerario o en especie, así como los montos máximos por beneficiario.	Artículos 12 y 13
VIII. Las instancias ejecutoras.	Artículo 19
IX. Los requisitos de la convocatoria que se dirija a la población objetivo, en su caso.	Artículo 14
X. La operación del programa, que deberá especificar el nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su realización, incluidos los relativos a las prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.	Artículo 15
XI. Las acciones de corresponsabilidad de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 17
XII. Los indicadores incorporados a la matriz del programa y el mecanismo de seguimiento y evaluación.	Artículos 27 y 28
XIII. La periodicidad y el mecanismo para la publicación del padrón de beneficiarios.	Artículo 29

XIV.	Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los subsidios o ayudas en su caso.	Artículo 18
XV.	El procedimiento para la presentación de quejas y denuncias.	Artículo 32
XVI.	Los formatos relacionados con la gestión del subsidio o ayuda, los diagramas de flujo de los procesos, los modelos de convenios y cualquier otro anexo o información necesaria para su implementación.	Anexos I, II, III y IV.

Siguiendo la línea de análisis, se llega a la conclusión y se dictamina que:

El anteproyecto enviado para su análisis, denominado "Acuerdo XXX XXX/20XX por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Juventud-es Conciencia", cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y genera el mayor beneficio posible con los menores costos burocráticos.

Por lo que, en atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se emite el presente Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que, en su calidad de Sujeto Obligado y conforme a lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- Ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el **Registro Estatal de Regulaciones**, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión Oficial, ya que es responsabilidad de los Sujetos Obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. Artículo 154 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.
- Ingresar e inscribir la Regulación compilada en el **Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado, es responsable de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el mismo. Artículo 55, Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Gonzalo Jesús Canché Cetz, MDE

Subsecretario de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional
Secretaría de Administración y Finanzas

SIMER

SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN,
MEJORA REGULATORIA Y
EFICIENCIA INSTITUCIONAL